

BOLETIN OFICIAL



DE LA PROVINCIA DE MADRID

ADVERTENCIA IMPORTANTE

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en los BOLETINES OFICIALES se han de mandar al Jefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán a los editores de los mencionados periódicos.

(Real orden de 5 de Abril de 1868.)

Se publica todos los días, excepto los domingos.

OFICINAS: PELIGROS, 8, entresuelo derecha
TELÉFONO 2.961

DE DIEZ A DOCE Y DE TRES A SEIS

Precio de suscripción

Centros oficiales.—En esta capital, llevado a domicilio, 2,50 pesetas mensuales; fuera de ella, 3,50 al mes, 10,50 al trimestre, 21 al semestre y 42 por un año.

Particulares.—En esta capital, llevado a domicilio, 9 pesetas trimestrales, 18 al semestre y 36 un año, y fuera de ella, 12 al trimestre, 24 al semestre y 48 al año.

Se admiten suscripciones en Madrid, en la Administración del BOLETIN, calle de Peligros, 8 entlo. dcha.—Fuera de esta capital, directamente por medio de carta a la Administración con inclusión del importe del tiempo de abono en letra de fácil cobro.

TARIFA DE INSERCIONES

Anuncios oficiales de pago, línea o fracción..... 0'50 pesetas
Idem particulares, línea o fracción. 1'00

Número suelto, 50 centimos.

Parte oficial

Su Majestad el Rey Don Alfonso XIII (q. D. g.), Su Majestad la Reina Doña Victoria Eugenia, y SS. AA. RR. el Príncipe de Asturias e Infantes, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutaban las demás personas de la Augusta Real Familia.

Tribunal Supremo

SALA TERCERA DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO

Sentencia:

En la Villa y Corte de Madrid, a 27 de Mayo de 1918, en el pleito que ante Nos pende en única instancia, entre partes, de una, como demandante, D. José Mateo Benito, representado por el Procurador D. Federico Grases, y de otra, como demandada, la Administración del Estado, y en su nombre el Fiscal, sobre subsistencias o insubsistencias de la Real orden de 22 de Marzo de 1915 del Ministerio de Marina, referente al abono de importe del anuncio de subastas publicadas en el BOLETIN OFICIAL y declaradas desiertas;

Resultando que en 24 de Febrero de 1915, D. Manuel Montilla y García, vecino de esta Corte, acudió con instancia al Ministerio de Marina exponiendo, dice: Como Gerente del BOLETIN OFICIAL de la provincia de Madrid, que en los meses de Noviembre y Diciembre de 1913, fueron publicados varios anun-

cios de concursos y subastas para suministros de municiones y venta del cazatorpedero «Destructor», por orden del Ministerio de Marina, cuyos anuncios estaban sin satisfacer, por lo que suplicaba se ordenase fueran abonados por los contratistas, si hubiera postor, o por la Intendencia general del Ministerio, conforme a la Real orden de 22 de Mayo de 1906 y resolución de 9 de Diciembre de 1907, y pasada esta solicitud a informe del Jefe del Estado Mayor Central, lo emitió en 10 de Marzo de 1915, manifestando que el concurso para suministro de proyectiles a la Marina se declaró desierto por Real orden de 9 de Mayo de 1914 y que, por otra de 30 de Enero del mismo año, también se declaró desierto el concurso para la enajenación del cazatorpedero «Destructor»;

Resultando que el Ministerio de Marina, por Real orden de 22 de Marzo de 1915, resolvió dicha instancia, declarando que no procedía el abono de lo solicitado, porque, con arreglo a lo preceptuado en el punto noveno de la Real orden de 20 de Abril de 1833, que creó los BOLETINES OFICIALES de las provincias y que regula su publicación, los editores estaban obligados a insertar gratuitamente los anuncios de subastas y concursos que celebrase el Estado, lo que así fué confirmado por Real orden de 17 de Junio de 1907, del mismo Ministerio y que, por tanto, no era aplicable la disposición citada en la instancia;

Resultando que contra esta Real orden inició recurso contencioso-administrativo D. José Mateo Benito, representado por el Procurador D. Federico Grases Riera, en 19 de Abril de 1915, que se reproduce, según se dice, en el de 13 de Septiembre del mismo año, por haber desaparecido el expediente número 5.337 por el incendio del Palacio de Justicia, y a cuyo escrito se acompaña, además del poder del Procurador y copia del traslado de la Real orden reclamada, una copia simple de la certificación expedida por el Secretario de la Diputación provincial de esta Corte, en 12 de Abril de 1915, expresiva de que por escritura otorgada ante el Notario de esta villa, D. Primo Alvarez Cueva y Díaz en 10 de Febrero de 1913, le fué adjudicado al D. José Mateo el arrendamiento del servicio de redacción, publicación y circulación del BOLETIN OFICIAL de la provincia, desde 1.º de Enero de 1913 hasta 31 de Diciembre de 1917;

Resultando que admitido el recurso y reclamado el expediente administrativo, dicho Procurador, en la representación indicada del Sr. Mateo, formalizó la demanda con la súplica de que se revocara la Real orden referida y se declarase que el recurrente, como arrendatario del BOLETIN mencionado, tenía derecho a cobrar de la Intendencia del Ministerio de Marina las inserciones de anuncios de subastas que quedaron desiertas;

Resultando que emplazado el Fiscal contestó la demanda oponiéndose y solicitando se absolviere de ella a la Administración, declarando firme y subsistente la resolución reclamada.

Visto siendo Ponente el Magistrado D. Pedro María Usera.

Vistos los artículos 23 y 6, núm. 8, de la Instrucción de 24 de Enero de 1915.—Artículo 8, núm. 8.—En los pliegos de condiciones se consignará necesariamente: 8, la obligación del rematante de pagar los anuncios honorarios devengados y suplementos adelantados por el Notario o Notarios que autoricen las subastas, escrituras, y, en general, toda clase de gastos que ocasionen las subastas y formalización del contrato.—Artículo 23.—Las Corporaciones provinciales y municipales abonarán, en primer término, al Notario o Notarios que autoricen las subastas, los derechos por ellos devengados y los suplementos adelantados por los mismos, así como los derechos de inserción de los anuncios en los periódicos oficiales, cuidando de reintegrarse del rematante, si lo hubiera, del importe total de los referidos gastos, de cuyo cargo son, con arreglo a lo dispuesto en la regla 8.ª del art. 8.º: las Corporaciones provinciales y municipales no procederán al otorgamiento de la escritura de los contratos en que tal documento público se exija, sin que en acto de referencia exhiban los restante el resguardo de haber constituido la fianza definitiva.

Vista la Real orden de 7 de Febrero de 1906.

Vista la sentencia de 10 de Abril de 1913;

Considerando que la cuestión debatida en el recurso se circunscribe a resolver si el demandante, como arrendatario del BOLETÍN OFICIAL de la provincia de Madrid, tiene derecho a cobrar del Ministerio de Marina la inserción de anuncios de subastas que hayan quedado desiertas;

Considerando que con arreglo al artículo 23, en relación con el 8.º, en su número 8.º de la Instrucción de 24 de Enero de 1905, es obligación de las Corporaciones provinciales y municipales el pago de los derechos de inserción de anuncios en los periódicos oficiales, cuidando de reintegrarse del rematante, si lo hubiere, de cuyo claro precepto se sigue que las Corporaciones están siempre obligadas, en primer término, al abono de dichos gastos, con el derecho de reintegrarse del rematante si lo hubiera;

Considerando que la duda que pudo surgir en los casos en que se declararon desiertas las subastas por no haber rematante, fué resuelta por la Real orden de 7 de Febrero de 1906, dictada de conformidad con el dictamen del Consejo del Estado y con carácter general disponiendo que las expresadas Corporaciones están obligadas al abono de los derechos de inserción en los periódicos oficiales de todas las subastas que resultan desiertas, en cuyo sentido, y por el Ministerio de Marina se dictó también la Real orden de 22 de Mayo de 1906, resolviendo una reclamación idéntica a la planteada en la demanda;

Considerando además, que la cláusula quince del pliego de condiciones para el arriendo del BOLETÍN OFICIAL de la provincia de Madrid, se establece que en el caso de quedar desierta alguna subasta acordada por la Diputación provincial, el contratista del servicio no podrá reclamar a la misma el importe de los anuncios que se hubiesen publicado por razón de dicha subasta, de lo que se infiere que esta excepción o privilegio que para sí se reservó la Diputación no alcanza más que a la misma,

y que de no haberse establecido dicha cláusula estaría igualmente obligado al abono de la inserción de los anuncios.

Fallamos.—Que debemos revocar y revocamos la Real orden reclamada dictada por el Ministerio de Marina en 22 de Marzo de 1915, y, en su lugar, declaramos que D. José Mateo Benito, como arrendatario del BOLETÍN OFICIAL de la provincia de Madrid, tiene derecho a cobrar del Ministerio de Marina las inserciones de anuncios de subastas que quedaron desiertas, a que se refiere este recurso. Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en la *Gaceta de Madrid* e insertará en la colección legislativa, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Antonio Marín de la Bárcena.—José Bahamonde.—Alfredo de Zabala.—Cándido R. de Celis.—Pedro María Usera.—Camilo Marquina.—Carlos Vergara.

Publicación: Leida y publicada fué la anterior sentencia por el Excmo. Sr. D. Pedro María Usera, Magistrado del Tribunal Supremo, celebrando Audiencia pública en el día de hoy, la Sala de lo Contencioso Administrativo, de lo que como Secretario certifico.—Madrid a 27 de Mayo de 1918.—Julián Castro.

PROVIDENCIAS JUDICIALES

Juzgados de primera instancia

CHAMBERÍ

Don José Soler y Duroni, Juez de primera instancia del distrito de Chamberí de esta Corte.

Por el presente se anuncia la venta en pública subasta de los bienes de la testamentaria de doña Manuela Periquet Barrón, consistentes en efectos de cocina, muebles, ropas de vestir interiores y exteriores, de cama y mesa, cuadros, objetos de arte, espejos, cubiertos, lámparas, mostrador, estanterías, escaparates y géneros del comercio a que dicha finada se dedicaba en la casa número 28 de la calle de Caballero de Gracia, piso tienda; tasados en pesetas 5.079.

Para cuyo remate, que tendrá lugar en este Juzgado, calle del General Castaños, número 1, se ha señalado el día 2 de Agosto próximo, a las once de su mañana, estableciéndose como condiciones que no se admitirán posturas que no cubran el precio de la tasación; que para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente en las mesas del Juzgado o establecimiento destinado al efecto, cuando menos, el diez por ciento de la tasación; que el precio del re-

mate habrá de pagarse dentro del plazo que se fije, que no excederá de ocho días; que el inventario detallado está de manifiesto en la Secretaría del infrascrito todos los días hábiles de nueve de la mañana a una de la tarde; y los bienes que se venden podrán verse en mencionada casa los días 29, 30 y 31 de este mismo mes, de tres a cinco de la tarde.

Dado en Madrid a 11 de Julio de 1918.

José Soler.

El Secretario,

P. S.

Miguel Atienza.

(C.—120)

Juzgados municipales

INCLUSA

En virtud de providencia dictada en el expediente de juicio verbal de faltas, seguido en este Tribunal bajo el núm. 2.126 de orden del año 1917, por hurto, se ha acordado se cite al mismo, por medio del presente, en atención a ignorarse su actual domicilio y paradero, para que el día 1.º del mes de Julio, a las doce horas del mismo, comparezca ante la Sala Audiencia de este Tribunal, del que forman parte, en concepto de Adjuntos, los señores D. Enrique Ferrer y don Isidoro Torres, el cual se halla sito en la calle de los Estudios, número 3, principal, para la celebración del juicio, al cual deberá concurrir acompañado de los testigos y demás medios de prueba de que intente valerse; en la inteligencia que, de no verificarlo, le parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Y para que sirva de citación en forma a Emilio Jiménez del Valle, expido el presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, que firmo en Madrid a 29 de Mayo de 1918.

V.º B.º

Medina.

El Secretario,

Francisco Alvarez de Lara.

(B.—1.453)

En virtud de providencia dictada en el expediente de juicio verbal de faltas, seguido en este Tribunal bajo el núm. 425 de orden del año actual, por lesiones de Antonio Mario Rodríguez, se ha acordado se cite al mismo, por medio del presente, en atención a ignorarse su actual domicilio y paradero, para que el día 28 del mes de Junio próximo, a las doce horas del mismo, comparezca ante la Sala Audiencia de este Tribunal, del que forman parte, en concepto de Adjuntos, los Sres. D. Eloy Olmedo García y D. Gonzalo Becerro, el cual se halla sito en la calle de los Estudios, número 3, principal, para la celebración del juicio, al cual deberá concurrir acompañado de los testigos y demás medios de prueba de que intente valerse; en la inteligencia que, de no verificarlo, le parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Y para que sirva de citación en forma a dicho individuo, cuyo paradero se ignora, expido el presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, que firmo en Madrid a 27 de Mayo de 1918.

V.º B.º

Medina.

El Secretario,

Francisco Alvarez de Lara.

(B.—1.446)

En virtud de providencia dictada en el expediente de juicio verbal de faltas, seguido en este Tribunal bajo el número 454 de orden del año actual, por lesiones de Luis Pereda Marmelo, se ha acordado se cite al mismo, por medio del presente, en atención a ignorarse su actual domicilio y paradero, para que el día 28 del mes de Junio próximo, a las doce horas del mismo, comparezca ante la Sala Audiencia de este Tribunal, del que forman parte, en concepto de Adjuntos, los Sres. D. Eloy Olmedo García y D. Gonzalo Becerro, el cual se halla sito en la calle de los Estudios, número 3, principal, para la celebración del juicio, al cual deberá concurrir acompañado de los testigos y demás medios de prueba de que intente valerse; en la inteligencia que, de no verificarlo, le parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Y para que sirva de citación en forma a dicho individuo cuyo paradero se ignora, expido el presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, que firmo en Madrid a 27 de Mayo de 1918.

V.º B.º

Medina.

El Secretario,

Francisco Alvarez de Lara.

(B.—1.447)

En virtud de providencia dictada en el expediente de juicio verbal de faltas, seguido en este Tribunal bajo el núm. 1.521 de orden del año 1917, por hurto, se ha acordado se cite al mismo, por medio del presente, en atención a ignorarse su actual domicilio y paradero, para que el día 1.º del mes de Julio, a las doce horas del mismo, comparezca ante la Sala Audiencia de este Tribunal, del que forman parte, en concepto de Adjuntos, los señores D. Enrique Ferrer y don Isidoro Torres, el cual se halla sito en la calle de los Estudios, número 3, principal, para la celebración del juicio, al cual deberá concurrir acompañado de los testigos y demás medios de prueba de que intente valerse; en la inteligencia que, de no verificarlo, le parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Y para que sirva de citación en forma a Antonio Selves Monge, conocido por Gaspar, expido el presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, que firmo en Madrid a 29 de Mayo de 1918.

V.º B.º

Medina.

El Secretario,

Francisco Alvarez de Lara.

(B.—1.450)

En el expediente de juicio verbal de faltas seguido en este Juzgado, bajo el número 1.206 de orden del año último, contra Miguel Miralles Llópez y Victoriano Miguel Puente, por lesiones, se ha dictado sentencia cuya parte dispositiva dice así:

Fallamos

Que debemos condenar y condenamos a Victoriano Miguel Puente, a la pena de treinta días de arresto y el pago de las costas, en rebeldía, y absolvemos a Miguel Miralles.—Así por esta sentencia lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Ricardo Medina. Gonzalo B. de Bengoa.—Eloy Olmedo.

Y para que sirva de notificación en forma a los demandados mencionados, cuyo paradero se ignora, expido el presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, en Madrid a 8 de Junio de 1918.

V.º B.º

Medina.

Francisco Alvarez de Lara
(B.—1.494)

En el expediente de juicio de faltas seguido en este Juzgado, se ha dictado sentencia cuya parte dispositiva dice así:

Fallamos.—Que debemos condenar y condenamos a Ricardo Rubio Pérez, a la pena de quince días de arresto, en rebeldía y el pago de las costas, y notifíquese la sentencia por edictos. Así por esta sentencia lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Ricardo Medina.—Eloy Olmedo.—Gonzalo B. de Bengoa.

En su virtud, y para que sirva de notificación a dicho individuo, cuyo actual paradero se ignora, pongo el presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, que firmo en Madrid a 14 de Junio de 1918.

V.º B.º

Medina.

Francisco Alvarez de Lara.
(B.—1.514)

En el expediente de juicio de faltas seguido en este Juzgado, se ha dictado la sentencia cuya parte dispositiva dice así:

Fallamos.—Que debemos condenar y condenamos a Juan Martín Yébenes, a la pena de seis días de arresto y el pago de las costas en rebeldía. Así por esta sentencia lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Ricardo Medina.—Eloy Olmedo.—Gonzalo Becerro de Bengoa.

Y con el fin de notificar el fallo inserto a Juan Martín Yébenes, pongo el presente por ignorarse su actual paradero, para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, que firmo en Madrid a 20 de Junio de 1918.

V.º B.º

Medina.

Francisco Alvarez de Lara.
(B.—1.582)

En virtud de providencia dictada en el expediente de juicio verbal de faltas, seguido en este Tribunal bajo el número 2.180 de orden del año 1917,

por lesiones, se ha acordado se cite al mismo, por medio del presente, en atención a ignorarse su actual domicilio y paradero, para que el día 8 del mes de Julio, a las doce horas del mismo, comparezca ante la Sala Audiencia de este Tribunal, del que forman parte, en concepto de Adjuntos, los señores D. Enrique Ferrer y D. Isidoro Torres, el cual se halla sito en la calle de los Estudios, número 3, principal, para la celebración del juicio, al cual deberá concurrir acompañado de los testigos y demás medios de prueba de que intente valerse; en la inteligencia que, de no verificarlo, le parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Y para que sirva de citación en forma a Enrique Alonso Anto, expido el presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, que firmo en Madrid a 31 de Mayo de 1918.

V.º B.º

Medina.

El Secretario,
Francisco Alvarez de Lara.
(B.—1.455)

En virtud de providencia dictada en el expediente de juicio verbal de faltas, seguido en este Tribunal bajo el número 2.141 de orden del año 1917, por lesiones, se ha acordado se cite al mismo, por medio del presente, en atención a ignorarse su actual domicilio y paradero, para que el día 8 del mes de Julio, a las doce horas del mismo, comparezca ante la Sala Audiencia de este Tribunal, del que forman parte, en concepto de Adjuntos, los Sres. D. Enrique Ferrer Ortiz y D. Isidoro Torres Isasa, el cual se halla sito en la calle de los Estudios, número 3, principal, para la celebración del juicio, al cual deberá concurrir acompañado de los testigos y demás medios de prueba de que intente valerse; en la inteligencia que, de no verificarlo, le parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Y para que sirva de citación en forma a José Espesa Rubio, expido el presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, que firmo en Madrid a 31 de Mayo de 1918.

V.º B.º

Medina.

El Secretario,
Francisco Alvarez de Lara.
(B.—1.454.)

En virtud de providencia dictada en el expediente de juicio verbal de faltas, seguido en este Tribunal bajo el número 492 de orden del año 1918, por lesiones, se ha acordado se cite a las mismas, por medio del presente, en atención a ignorarse su actual domicilio y paradero, para que el día 1.º del mes de Julio, a las doce horas del mismo, comparezcan ante la Sala Audiencia de este Tribunal, del que forman parte, en concepto de Adjuntos, los señores D. Enrique Ferrer y don Isidoro Torres, el cual se halla sito en la calle de los Estudios, número 3, principal, para la celebración del juicio, al cual deberán concurrir acompañadas de los testigos y demás me-

dios de prueba de que intente valerse; en la inteligencia que, de no verificarlo, las parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Y para que sirva de citación en forma a Josefa Pérez y Manuela Hervias Pérez, expido el presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, que firmo en Madrid a 29 de Mayo de 1918.

V.º B.º

Medina.

El Secretario,
Francisco Alvarez de Lara.
(B.—1.451)

En virtud de providencia dictada en el expediente de juicio verbal de faltas, seguido en este Tribunal bajo el número 1.363 de orden del año 1917, por lesiones, se ha acordado se cite al mismo, por medio del presente, en atención a ignorarse su actual domicilio y paradero, para que el día 1.º del mes de Julio, a las doce horas del mismo, comparezca ante la Sala Audiencia de este Tribunal, del que forman parte, en concepto de Adjuntos, los Sres. D. Enrique Ferrer y D. Isidoro Torres, el cual se halla sito en la calle de los Estudios, número 3, principal, para la celebración del juicio, al cual deberá concurrir acompañado de los testigos y demás medios de prueba de que intente valerse; en la inteligencia que, de no verificarlo, le parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Y para que sirva de citación en forma a Justo Mier Moradillas, expido el presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, que firmo en Madrid a 29 de Mayo de 1918.

V.º B.º

Medina.

El Secretario,
Francisco Alvarez de Lara.
(B.—1.452)

CHAMBERI

En virtud de providencia del señor D. Juan G. Ocampo y G. Escandón, Juez municipal suplente del distrito de Chamberí, de esta Corte, se cita, llama y emplaza a Jorge Bermejo Manzanedo, cuyas demás circunstancias y actual paradero se ignoran, para que comparezca en dicho Juzgado el día 16 de Julio, a las diez horas, a celebrar juicio de faltas número 421 de 1918; bajo apercibimiento de que, si no lo verifica, le parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid, 7 de Junio de 1918.

V.º B.º

Juan G. Ocampo.

El Secretario,
Mariano Ordax.
(B.—1.487)

En virtud de providencia del señor D. Juan G. Ocampo y González Escandón, Juez municipal suplente del distrito de Chamberí, de esta Corte, se cita, llama y emplaza a Miguel Bernal Rodríguez, cuyas demás circunstancias y actual paradero se ignoran, para que, en término de segundo

día, comparezca en dicho Juzgado a extinguir la pena impuesta en juicio de faltas núm. 369 de 1918; bajo apercibimiento de que, si no lo verifica, le parará el perjuicio a que haya lugar.

Madrid, 8 de Junio de 1918.

V.º B.º

Juan G. Ocampo.

El Secretario,
Mariano Ordax.
(B.—1.488)

En virtud de providencia del señor D. Juan G. Ocampo y González Escandón, Juez municipal suplente del distrito de Chamberí, de esta Corte, se cita, llama y emplaza a Gabino Alvarez Rodríguez y Victoriano N., cuyas demás circunstancias y actual paradero se ignoran, para que comparezcan en dicho Juzgado el día 16 de Julio, a las diez horas, a celebrar juicio de faltas núm. 226 de 1918; bajo apercibimiento de que, si no lo verifican, les parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid, 7 de Junio de 1918.

V.º B.º

Juan G. Ocampo.

El Secretario,
Mariano Ordax.
(B.—1.484)

En virtud de providencia del señor D. Juan G. Ocampo y González Escandón, Juez municipal suplente del distrito de Chamberí, de esta Corte, se cita, llama y emplaza a Amadeo Lastre Crespo, Francisco Ortega Galicia, Luis Montejano del Castillo y Pablo Jiménez Cebrián, cuyas demás circunstancias y actual paradero se ignoran, para que comparezcan en dicho Juzgado el día 16 de Julio, a las diez horas, a celebrar juicio de faltas número 299 de 1918; bajo apercibimiento de que, si no lo verifican, les parará el perjuicio a que haya lugar.

Madrid, 7 de Junio de 1918.

V.º B.º

Juan G. Ocampo.

El Secretario,
Mariano Ordax.
(B.—1.485)

En virtud de providencia del señor don Juan G. Ocampo y González Escandón, Juez municipal suplente del distrito de Chamberí, de esta Corte, se cita, llama y emplaza a Irene N., cuyas demás circunstancias y actual paradero se ignoran, para que comparezca en dicho Juzgado el día 18 de Julio, a las diez horas, a celebrar juicio de faltas número 422 de 1917; bajo apercibimiento de que, si no lo verifica, la parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid, 12 de Junio de 1918.

V.º B.º

Juan G. Ocampo.

El Secretario,
Mariano Ordax.
(B.—1.502)

En virtud de providencia del señor D. Juan González Ocampo, Juez municipal suplente del distrito de Chamberí, de esta Corte, se cita, llama y

ADMINISTRACION DE CONTRIBUCIONES DE LA PROVINCIA DE MADRID

emplaza a Purificación y Manuel Martínez Rosales, cuyas demás circunstancias y actual paradero se ignoran, para que comparezcan en dicho Juzgado el día 11 de Julio, a las diez horas, a celebrar juicio de faltas número 417 de 1918; bajo apercibimiento de que, si no lo verifican, les parará el perjuicio a que haya lugar.

Madrid, 5 de Junio de 1918.

V.º B.º

Juan G. Ocampo.

El Secretario,
Mariano Ordax.
(B.—1.473)

En virtud de providencia del señor D. Juan G. Ocampo y González Escandón, Juez municipal suplente del distrito de Chamberí, de esta Corte, se cita, llama y emplaza a Teodoro García Ruiz y Bartolomé Sanz del Pozo, cuyas demás circunstancias y actual paradero se ignoran, para que comparezcan en dicho Juzgado el día 11 de Julio, a las diez horas, a celebrar juicio de faltas núm. 179 de 1918; bajo apercibimiento de que, si no lo verifican, les parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid, 5 de Junio de 1918.

V.º B.º

Juan G. Ocampo.

El Secretario,
Mariano Ordax.
(B.—1.474)

En virtud de providencia del señor D. Juan G. Ocampo y G. Escandón, Juez municipal suplente del distrito de Chamberí, de esta Corte, se cita, llama y emplaza a Guillermo Sosa Jurado y Salvador Verdú Zamora, cuyas demás circunstancias y actual paradero se ignoran, para que comparezcan en dicho Juzgado el día 18 de Julio, a las diez horas, a celebrar juicio de faltas número 231 de 1918; bajo apercibimiento de que, si no lo verifican, les parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid, 12 de Junio de 1918.

V.º B.º

Juan G. Ocampo.

El Secretario,
Mariano Ordax.
(B.—1.501)

En virtud de providencia del señor D. Juan G. Ocampo y González Escandón, Juez municipal suplente del distrito de Chamberí, de esta Corte, se cita, llama y emplaza a Tomasa Aznar Monges y José Cardo Bañuelo, cuyas demás circunstancias y actual paradero se ignoran, para que comparezcan en dicho Juzgado el día 11 de Julio, a las diez horas, a celebrar juicio de faltas núm. 33 de 1918; bajo apercibimiento de que, si no lo verifican, les parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid, 5 de Junio de 1918.

V.º B.º

Juan G. Ocampo.

El Secretario,
Mariano Ordax.
(B.—1.475)

No habiendo presentado las Sociedades Anónimas que a continuación se expresan los documentos que determina el artículo 12 del Real decreto de 25 de Abril de 1911 para la exacción de la cuota de impuesto sobre capital en los años que se mencionan, se han practicado las liquidaciones de oficio, según dispone el artículo 16 del Real decreto citado, y cuya notificación se hace por medio de este órgano oficial, para que se ingresen las cuotas correspondientes, en el plazo de diez días, contados desde la fecha en que aparezca inserto el presente anuncio.

NOMBRE DE LA SOCIEDAD	AÑO	TIPO DE GRAVAMEN	Imponible.		Cuota para el Tesoro.	
			Pesetas.	Cts.	Pesetas.	Cts.
Cooperativa Eléctrica de los Carabancheles.....	1913	3 ‰	150.000	»	450	»
La misma.....	1914	Idem	150.000	»	450	»
La misma.....	1915	Idem	150.000	»	450	»
La misma.....	1916	Idem	150.000	»	450	»
La misma.....	1917	Idem	150.000	»	450	»
La misma.....	1918	Idem	150.000	»	450	»
La Fortuna.....	1918	Idem	1.271.505	33	3.814	52
Metalúrgica de Villaricos	1916	Idem	427.503	32	1.282	51
La misma.....	1917	Idem	394.136	53	1.182	41
La misma.....	1915	Idem	»	»	»	»
La misma.....	1914	Idem	»	»	621	37
La misma.....	1912	Idem	437.997	62	1.313	99
F. O. E. Francisco Orfila.....	1918	6 ‰	92.742	90	556	46
Taurina Tetuán.....	1918	Idem	6.220	83	37	32
Patronos Peluqueros	1918	Idem	21.904	18	131	41
La España.....	1918	3 ‰	310.675	18	932	02
Maderas y Construcciones.....	1918	6 ‰	157.693	»	946	16

Madrid, 6 de Julio de 1918.—El Administrador de Contribuciones, Angel María Montes.
(Núm. 40)

Ayuntamiento de Madrid

CENTRO

Don Luis Garrido Juaristi, Teniente Alcalde del distrito del Centro de esta Corte.

Por el presente hago saber: Que debiendo fallarse en tercera revisión la excepción alegada por el mozo número 132 del reemplazo de 1915, por este distrito, Heliodoro Arconada Medrano, hijo de madre abandonada y pobre, a quien mantiene, y continuando según manifestación del interesado ausente en ignorado paradero, su padre, Heliodoro Arconada Ibarlucea, se pone en conocimiento del público, a fin de que se participe a esta Tenencia de Alcaldía cuantos datos posean acerca de su paradero, de conformidad con lo que dispone el art. 145 del Reglamento para la aplicación de la Ley, haciendo constar que las señas personales del Heliodoro Arconada Ibarlucea, son: edad cincuenta y ocho años, estatura alta, pelo negro, ojos garzos, nariz aguileña, y color moreno.

Dado en Madrid a 28 de Abril de 1918.

Luis Garrido

El Secretario,
Antonio García.

D. Luis Garrido Juaristi, Teniente Alcalde del distrito del Centro, de esta Corte.

Por el presente hago saber: Que debiendo fallarse en tercera revisión la excepción alegada por el mozo número 132 del reemplazo de 1915, por este distrito, Heliodoro Arconada Medrano, de hijo de madre abandonada y pobre, a quien mantiene, y continuando según manifestación del interesado, ausente en ignorado paradero, su padre Heliodoro Arconada Ibarlucea, se pone en conocimiento del público, a fin de que se participe a esta Tenencia de Alcaldía cuantos datos posean acerca de su paradero, de conformidad con lo que dispone el artículo 145 del Reglamento para la

aplicación de la Ley, haciendo constar que las señas personales del Heliodoro Arconada Ibarlucea, son: edad cincuenta y ocho años, estatura alta, pelo negro, ojos garzos, nariz aguileña y color moreno.

Dado en Madrid a 28 de Abril de 1918.

Luis Garrido.

El Secretario,
Antonio García.

HOSPICIO

Don José Hidalgo Cortinas, Teniente Alcalde del distrito del Hospicio, de esta Corte.

Hago saber: Que en el mes de Febrero de 1895 desapareció de su domicilio José Francisco y Sebastián, casado con Antonia Revilla de Lucas, sin que hasta la fecha se sepa su paradero. Lo que se anuncia, por si alguna persona puede facilitar algún dato, lo comuniqué a esta Tenencia de Alcaldía, para que surta efecto en expediente de excepción del mozo Rafael Francisco y Revilla, del reemplazo de 1915.

Madrid, 11 de Mayo de 1918.

El Teniente Alcalde,
José Hidalgo.

Señas del ausente.

Pelo, cejas y ojos negros, nariz y boca regulares, barba cerrada, color moreno, estatura regular, edad unos sesenta años, profesión albañil.

Delegación de Hacienda

de la provincia de Madrid

Ignorándose el domicilio de don J. M. Alustiza y D. Ezequiel Sánchez, remitente consignatario respectivamente, de las expediciones de g. v., números 9.215 y 9.272, de San Sebastián a las Rozas, declarando en ambas quincalla, y conteniendo una y otra cintas de seda y otros artículos que obran depositados en esta Delegación por tratarse de géneros aprehendidos por la Sección de Aduanas de la estación del Norte, de esta Capital, se les

cita para que comparezcan ante la Junta Administrativa que se ha de celebrar en esta Delegación de Hacienda, el día 15 de Julio, a las once horas, para ver y fallar los expedientes que se instruyen por aquellos motivos, pudiendo aportar en dichos actos cuantas pruebas y documentos estimen necesarios a su defensa.

Al propio tiempo se les hace saber que la Ley les autoriza para de común acuerdo, designar un vocal, comerciante o industrial matriculado que les represente en la Junta, debiendo dar cuenta de este nombramiento, pues de no hacerlo, se entenderá renuncian a ese derecho.

Madrid, 30 de Junio de 1918.

El Delegado de Hacienda,
Mariano Alvarez.

(Núm. 7.)

Tesorería de Hacienda de la provincia de Madrid

Derechos reales.

Por la Tesorería de Hacienda de esta provincia se ha dictado la providencia siguiente:

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 50 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incurso en el primer grado de apremio, y recargo de 5 por 100 sobre el importe de sus descubiertos, a los contribuyentes sujetos a dicha tributación, en Madrid, que pertenecen a la Zona 1.ª, doña María de los Dolores Elsa Casanova y Lumberras, representada por D. José Luis Casanova y Delgado.

En cumplimiento del artículo 51 de la misma Instrucción, publíquese esta providencia en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia y entréguense a la acción ejecutiva los respectivos valores, previos los requisitos correspondientes.

Lo que se hace público, en conformidad de lo prevenido en dicho artículo 51.

Madrid, 10 de Julio de 1918.

El Tesorero de Hacienda,
José María Antelo.